

EDICTO

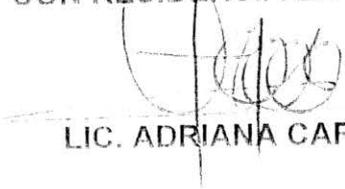
ANTE EL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN, COAHUILA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 00654/2015, DEL JUICIO DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONAS DEL C. RAÚL EVERTO VALENZUELA ENCERRADO, SE DICTÓ SENTENCIA DEFINITIVA, DE FECHA QUINCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:-----

... **“SEGUNDO.**- Por las razones expuestas en el considerando que antecede se declara la ausencia del ciudadano RAÚL HEBERTO VALENZUELA ENCERRADO, a partir del día seis de diciembre del dos mil diez.-

TERCERO.- Se decretan los efectos a que hace alusión el artículo 10 De La Ley Para La Declaración De Ausencia Por Desaparición De Personas Del Estado De Coahuila De Zaragoza, en relación con los numerales 14, 15 y 16 de la misma.-

...**SEXTO.**- En cumplimiento al artículo 7° De La Ley Para La Declaración De Ausencia Por Desaparición De Personas Del Estado De Coahuila De Zaragoza, se ordena que la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de internet del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que se abrió para estos propósitos, en los diarios de mayor en el lugar de residencia de la persona desaparecida los cuales deberá de publicarse en tres ocasiones con un intervalo de cinco días naturales, un extracto de la misma, sin costo para los familiares del ausente.-

ATENTAMENTE,
TORREÓN, COAH., A 28 DE ABRIL DE 2017
LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE
DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN,
CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD.


LIC. ADRIANA CARLOS JARA.

